

DECIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comisión Islámica de Melilla.

UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

En Melilla, a 1 de octubre de 2021

**Por la Ciudad Autónoma,
El Consejero de Medio Ambiente Y Sostenibilidad.**
Fdo.: Hassan Mohatar Maanan

**En Representación de la Comisión
Islámica de Melilla**
Fdo: Uariach Mohamed Mohamed
Fdo: Samir Mohamed Tieb
Fdo: Mohamed Ahmed Moh